

Seguro de Accidentes

Siendo ya tan numerosos en el Distrito Federal los delitos por imprudencia en los últimos tiempos, que ha podido calcularse que sus víctimas ascienden a 50,000 en tres años (dato aproximado hasta la octava edición del libro Derecho Penal Mexicano de Carranca y Trujillo y Carranca y Rivas), solo a causa de accidentes automovilísticos, con la mira de hacer efectiva la reparación en tales casos el legislador de 1931 estableció que para los casos de reparación del daño causado con motivo de delitos por imprudencia, el Ejecutivo de la Unión reglamentará, sin perjuicio de la resolución que se dicte por la autoridad judicial, la forma en que administrativamente, deba garantizarse mediante seguro especial dicha reparación (Artículo 31 in fine c. p. ya reformado en 1983, Dic. 30 D. O. 10 ene.).

La plausible innovación adoptada en nuestro derecho no tiene aun eficacia en la realidad por carecerse del reglamento respectivo, pues uno que fue dictado en 1934 no ha entrado en vigor aún.